

## PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN

A la jurisdicción interamericana, una vena por la que corre la gran causa de los Derechos Humanos, he dedicado tiempo y reflexión una buena parte de mi vida. En aquélla cifré entusiasmo y devoción durante los 12 años en que ejercí la magistratura, entre ellos cuatro en los que me desempeñé como Presidente de la Corte Interamericana. Creo haber cumplido en la medida de mis fuerzas. En esa etapa figuran tareas y progresos inscritos en los haberes del Tribunal, sin incurrir en vanidades o estridencias ni desconocer el excelente trabajo realizado por otras generaciones de juzgadores.

No olvido que el impulso para orientar mi acceso a esa magistratura provino de mi admirado amigo Héctor Fix-Zamudio. Tampoco omito el reconocimiento que debo a distinguidos miembros del Servicio Exterior Mexicano que asumieron íntegramente la tarea de sostener mi candidatura a la Corte Interamericana ante las representaciones nacionales y los órganos internacionales que debían pronunciarse sobre aquélla en dos etapas sucesivas: una a partir de 1997, otra en 2003.

No llevé a cabo diligencia alguna, nunca y en ninguna circunstancia, para plantear y sostener esa candidatura. Lo hubiera hecho, por supuesto, si hubiese aspirado a un cargo de representación popular, pero no como pretendiente a una función judicial. Así lo previne a las autoridades de mi país y así procedí en todo momento. De ahí mi reconocimiento a los competentes diplomáticos que me hicieron el honor —en función de sus propios encargos y atribuciones— de promover mi designación: Embajadores Carmen Moreno, Sergio González Gálvez, Miguel Ruiz Cabañas y Ernesto Campos Tenorio, entre otros.

Data de mucho tiempo mi cercanía inmediata y directa con ciertos temas de la práctica de los derechos humanos, algunos de entre los más complejos y aleccionadores. Primero llegó esa práctica servida en instituciones de reclusión, y más tarde en el estudio especializado, la investigación y la docencia. Las cárceles, no las aulas, fueron mi inicial trinchera. Pero hice el camino en la segura dirección que me ofrecieron la práctica y la teoría que marchan de la mano y fecundan el pensamiento y la acción de quien las asocia en la realización de un mismo proyecto. Ese fue mi caso.

Estaba lejos de imaginar que algún día participaría en la jurisdicción interamericana cuando ésta se hallaba en plena fragua (1969) y yo impartía, como joven profesor universitario, el curso sobre Derechos Humanos y Derecho Penal en un seminario reunido en la Casa del Risco. Desde ese foro académico, patrocinado por la Universidad Nacional Autónoma

de México, la Cancillería y la Organización de los Estados Americanos, catedráticos y estudiantes dirigieron su atención hacia la Conferencia Interamericana Especializada en Derechos Humanos que adoptó en San José, Costa Rica, la Convención Americana de esa materia. Ese fue el marco normativo para el establecimiento de la Corte, que suscitó esperanzas y recelos; vale decir que la Corte ha cumplido, con honor y eficacia, sus primeros 35 años como baluarte de los Derechos Humanos en nuestro continente. Así lo reconocen los observadores de buena fe. Abundan las pruebas que lo acreditan.

He elaborado y publicado numerosos libros y artículos, en México y en otros países, además de cursos y conferencias, con sustento en mis afanes judiciales y académicos aplicados a los Derechos Humanos. En ellos expongo el origen, la naturaleza, el desarrollo, los problemas y los progresos de la jurisdicción interamericana como parte de lo que he llamado la “navegación americana” hacia el imperio de los Derechos Humanos, destacando sus coincidencias y diferencias —sin perjuicio de la identidad sustancial— respecto de otras “navigaciones”: la universal, la europea, la africana, por ejemplo.

A esos esfuerzos agrego esta obra, editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Centro Nacional de Derechos Humanos. Lo agradezco. Anteriormente algunos votos fueron recogidos en otro libro que debo a la hospitalidad editorial del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (Guadalajara) en coedición con las Universidades Iberoamericanas de México, D. F., y Puebla y con la Universidad de Guanajuato.

En el presente volumen se hallan dispuestos en orden cronológico (salvo cuando varios votos se refieren a resoluciones dictadas respecto de un mismo litigio, y en ese caso se presentan en un solo bloque) todos los votos razonados que emití en opiniones consultivas, sentencias sobre casos contenciosos y medidas provisionales durante mi ejercicio como juez de la Corte Interamericana. Por supuesto, soy único responsable de esos puntos de vista. Algunos fueron acogidos por el Tribunal como parte de su jurisprudencia. En esos votos —concurrentes en su gran mayoría, con una sola excepción— sugiero rumbos, propongo soluciones, aclaro conceptos en torno a cuestiones debatidas, abundo sobre planteamientos que las correspondientes sentencias sólo apuntan de manera concentrada y analizo extremos sustantivos o procesales cuyo examen suscitó el quehacer judicial interamericano. Invariablemente respeto el parecer de mis colegas y jamás incurro en reproches para rechazar los puntos de vista sustentados por el Tribunal en su conjunto o por los jueces en particular.

Procuré —ojalá lo haya conseguido— distinguir el contenido, el alcance y la extensión de un voto judicial de los que corresponden a un artículo de doctrina. Cada uno tiene sus reglas, derivadas del ámbito en el que

aparecen y de la finalidad a la que se orienten. El Tribunal es un órgano de la administración de justicia, no un seminario académico. Por otra parte, la Corte no es un agente editorial para la difusión de doctrinas y especulaciones.

Mis votos fueron elaborados en los periodos de sesiones a los que corresponden las respectivas resoluciones. No son ponencias previamente preparadas para orientar el parecer de los jueces y encaminar las decisiones de la Corte. Sobra decir que todos los votos fueron redactados en largas horas de trabajo exclusivamente por quien los suscribe, sin asistencia de asesores o auxiliares, ni en mi país ni en Costa Rica. Algunas veces solicité su lectura a abogados de la Corte. Sus opiniones siempre fueron valiosas.

A riesgo de prolongar este prólogo, pero con la intención de comentar mi experiencia en la emisión de votos personales en la Corte Interamericana, me permitiré transcribir en seguida las reflexiones que a este respecto expuse en mi sufragio correspondiente a la *Opinión Consultiva 20* (que también recibe la hospitalidad de este libro), cercano ya el momento de mi egreso de la función jurisdiccional interamericana. Transcribo la porción de ese voto sólo en lo relativo a la práctica de votos personales desde mi propia perspectiva, aunque al hacerlo quizás reitere alguna expresión ya recogida en el presente prólogo. El lector será benévolo —así lo espero— con quien sólo pretende explicarse ante aquellos a quienes pudiera interesar esta vertiente del quehacer de un juez.

6. Desde que la Corte emitió sus primeros pronunciamientos —opiniones consultivas o sentencias— algunos jueces, no pocos, expusieron en votos particulares sus propios puntos de vista acerca de diversos temas, sin perjuicio de coincidir, en la mayoría de los casos, con sus colegas. A esta categoría pertenecen los votos razonados particulares, que son el género, en el que se incorporan dos especies: votos concurrentes y votos discrepantes. La buena práctica de la Corte ha permitido escuchar con aprecio los pareceres de los jueces, sin perjuicio de la deliberación que suele ocurrir en el examen colegiado de los temas que aborda el tribunal. Se ha respetado el voto que cada juez consideró pertinente expresar, sea que coincidiera con la mayoría, sea que difiriese de ella. Sana costumbre entre pares que se reconocen y respetan como tales, sin espacio para la imposición o la intolerancia.

7. La emisión de votos particulares obedece a diversos factores. Es obvio que la pertinencia o acaso la necesidad de expresarlos aumenta cuando el suscriptor discrepa de sus colegas y debe fundar un sufragio minoritario, exponiendo las razones que lo sustentan, en contraste con el concepto de la mayoría que consta en el cuerpo de la opinión o de la sentencia. Es preciso explicar, analizar, fundar. También es natural que se procure —en mayoría o en minoría— convencer.

8. La aportación de votos concurrentes no atiende por fuerza a los mismos motivos. Obedece a una manera personal de entender el oficio judicial, a un temperamento, a una forma de trasladar al conocimiento general lo que el suscriptor quiere compartir, porque la resolución no abarca todo lo que debiera —en ocasiones es imposible que la sentencia o la opinión asuman la reflexión de los juzgadores, en cada uno de los detalles— o porque se desea proponer nuevos rumbos a la jurisprudencia, o manifestar dudas y reflexiones personales que los lectores pueden compartir, esclarecer o rechazar. En ocasiones, pero desde luego no siempre, la emisión de estos votos va de la mano con el quehacer del juez en otros ámbitos o simplemente con su costumbre en el trabajo: así, por ejemplo, el quehacer académico y el aprecio por la manifestación escrita de las ideas.

9. En suma, la expresión de opiniones separadas no exalta ni disminuye a quien la practica; tampoco grava a quien no lo hace. Sólo refleja un modo de ser y hacer las cosas, y acaso puede contribuir a poner ante los ojos del lector de sentencias —y aplicador del Derecho contenido en ellas— las meditaciones y los motivos del tribunal. Es válido. Obviamente, aludo a opiniones jurídicas sobre los temas de este carácter que aborda una sentencia, no a textos de otra naturaleza: ensayos retóricos o excursiones literarias; tampoco libelos.

10. En el tiempo de mi ejercicio como juez he presentado más de sesenta votos particulares. En su mayoría son sufragios concurrentes. Alguna vez mi coincidencia fue percibida como discrepancia. Comprendo esta apreciación. Sucede que la marcha sobre el filo de la navaja pone a la luz cavilaciones, dudas, selecciones difíciles, que dan cuenta de los gramos puestos en cada platillo de la balanza hasta inclinar ésta en el sentido en el que finalmente se produce el voto. Confieso mi tendencia a procurar el consenso que fortalece un pronunciamiento —aunque eventualmente podría debilitarlo—, con base en las coincidencias esenciales, lo que por supuesto no significa convenir a todo trance, si la razón no lo permite. Regularmente, mis votos son individuales. Sólo en muy pocos casos he participado con otros colegas.

11. La elaboración de votos particulares, expresión adicional de razonamientos, motivos, sugerencias, me ha permitido presentar mis puntos de vista desde una perspectiva más personal (que no compromete a la Corte, aunque ésta la haya acogido en algunas de sus resoluciones posteriores, convirtiéndola en jurisprudencia del tribunal) y expresarlas con mis propias palabras. No haré aquí la relación de esos temas, tan abundantes e importantes. Van de las garantías del debido proceso, cuyo espacio extendió la Corte, a los problemas carcelarios; del juez natural a la solución autocompositiva; de la tutela de la libertad y la protección de la salud a la reivindicación de los derechos de integrantes de comunidades indígenas; de la responsabilidad del Estado por actos de terceros al deber de justicia; de los derechos generales y las medidas especiales para la protección integral de los niños y

adolescentes a la libertad de expresión en la sociedad democrática; de los derechos económicos y sociales —punto pendiente de mayor examen— a la garantía colectiva cuando ocurren muy graves violaciones a derechos humanos; de la tutela de miembros de grupos en riesgo en el marco de las medidas provisionales a los derechos de trabajadores migrantes indocumentados; de las reparaciones indemnizatorias tradicionales al catálogo amplio y renovado de consecuencias jurídicas —bajo el rubro de “reparaciones” —, que constituye una de las aportaciones más fecundas y luminosas de la Corte al Derecho internacional de los derechos humanos, etcétera, etcétera.

12. En esta reflexión retrospectiva sobre mis votos particulares, que reflejan en el texto mi propia actitud como juez —y, más ampliamente, como persona—, en relación con la Corte, con mis colegas y con otros órganos y actores del sistema, evité invariablemente que mis opiniones entrañaran juicio o causaran agravio a quienes sostienen puntos de vista diferentes o inclusive opuestos a los míos. También puse especial cuidado en no cuestionar a la Corte misma, su desempeño, sus méritos, sus afanes, sus tiempos y cuidados, convirtiendo mis opiniones en referencia para medir el acierto y el progreso de la jurisdicción.

13. No soy juez de la Corte, “juez de jueces”. Procuero ser un juez que concurre con sus colegas en la responsabilidad de administrar justicia, y busca el éxito de la obra común, respeta las ideas de sus pares, reconoce la legitimidad de sus razones y el mérito de sus esfuerzos y pretende el prestigio del organismo al que pertenece y el desarrollo de la misión que éste atiende. Sobra decir que hay otros motivos para observar cautela y practicar serenidad en la elaboración de los votos personales: no considero, en lo absoluto, que mi opinión sea la mejor, y mucho menos la única admisible. Si algún colega difiere de mis razones, siempre es posible que las suyas sean mejores. Habrá tiempo y circunstancia para saberlo a través de mayores reflexiones.

Entrego esta obra, con su bagaje de experiencias, dudas, propuestas, inquietudes, afirmaciones, a quienes se interesan en el estudio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en los pronunciamientos del Tribunal llamado a interpretarlo y aplicarlo. El conjunto del ordenamiento internacional se integra —así lo ha entendido la Corte y lo reconocen cada vez más los tribunales internos— en los preceptos convencionales y la interpretación que el Tribunal internacional hace de ellos. Los votos particulares concurren a la reflexión colectiva y sugieren futuros desarrollos.

En suma, sólo hago una modesta contribución al conocimiento del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, al que me incorporé, con gran esperanza y alegría, en el distante 1988. Con los mismos sentimientos concluí mi tarea como juzgador y proseguí la de académico comprometido con el entendimiento, la difusión y la práctica

de los derechos humanos, en la discreción de mi propio quehacer, sin ánimo protagónico. Dejo constancia de mi propósito de contribuir a la compleja construcción del Sistema tutelar de los derechos humanos, jamás de la intención de destruir lo que ha costado gran trabajo y ha brindado tan evidentes beneficios.

Con el mayor respeto evoco el pasado de ese Sistema y a muchos de los hombres y las mujeres que en él cumplieron la misión que les correspondió. Y con el mismo aprecio observo el riguroso empeño de otros muchos receptores de una estafeta que ahora mismo llevan adelante la tutela jurisdiccional de los derechos y las libertades de millones de compatriotas americanos.

*Sergio García Ramírez*